



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2015 12:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716474
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709695330 MONTALVO NOBOA DANIEL EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACIÓN EMPRESARIAL SANCHEZ BUSTAMANTE SMB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2015 12:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

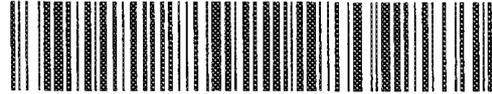
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

23/11/2015 11.48



Factura: 002-002-000007189



20151701030P03964

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701030P03964						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:0)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ BUSTAMANTE ELISA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910073162	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911384667	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800 00						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



1 Escritura: 2015-17-01-30- P03964
2 FACTURA N° 002 - 002 - 000007189

3

4 **CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN EMPRESARIAL SANCHEZ**
5 **BUSTAMANTE SMB S.A.**

6

7 **CAPITAL SUSCRITO US\$ 800.00**

8

9 **DI 3, COPIAS**

10

11 **AAM**

12

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
14 Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIEZ (10) de**
15 **NOVIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)**, ante mí, DOCTOR
16 **DARÍO ANDRADE ARELLANO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
17 CANTÓN QUITO, comparecen: la señorita **ELISA DEL ROCÍO**
18 **SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, soltera; y, la señorita **RUBY SÁNCHEZ**
19 **BUSTAMANTE**, soltera, cada uno por sus propios y personales
20 derechos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
21 domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y
22 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de las cédulas
23 de ciudadanía que me presentan y me piden que eleve a escritura
24 pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el
25 siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
26 públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el
27 contrato de Constitución de la sociedad anónima denominada
28 **CORPORACIÓN EMPRESARIAL SANCHEZ BUSTAMANTE SMB**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de
3 esta escritura la señorita Elisa del Rocío Sánchez Bustamante,
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación
5 empleada privada, por sus propios y personales derechos; y, la
6 señorita Ruby Sánchez Bustamante, ecuatoriana, mayor de edad,
7 de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, por sus
8 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
9 domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse cual
10 en derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA.-**
11 **CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que es su
12 voluntad constituir mediante el presente instrumento, la compañía
13 anónima que se denominará CORPORACIÓN EMPRESARIAL
14 SANCHEZ BUSTAMANTE SMB S.A.- En consecuencia con esta
15 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
16 conocimiento de los efectos llamados a producir, los constituyentes
17 fundan y en efecto constituyen esta Compañía, mediante el
18 presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la
19 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
20 cláusulas de este contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.**- La
21 Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública,
22 se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto:
23 ESTATUTO: I: Naturaleza y Denominación, Domicilio, Objeto,
24 Medio, Plazo y Duración, Disolución y Liquidación.- Artículo
25 Primero.- Naturaleza y Denominación.- CORPORACIÓN
26 EMPRESARIAL SANCHEZ BUSTAMANTE SMB S.A., es una
27 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las
28 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el

1 presente estatuto, en el que se le llamará simplemente como "la
2 Compañía".- Artículo Segundo.- Domicilio: La Compañía tiene su
3 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia
4 de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer
5 agencias o sucursales, en uno o varios lugares del Ecuador o en el
6 extranjero, previa resolución de la Junta General, adoptada con
7 sujeción a la Ley y este Estatuto.- Artículo Tercero.- Objeto.- La
8 Compañía tendrá por objeto: SERVICIOS CONTABLES Y
9 TRIBUTARIOS, FINANCIEROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE
10 NEGOCIOS, PARA DICHO PROPÓSITO PODRÁ: A) ORGANIZAR
11 SEMINARIOS O EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD
12 INDICADA, B) PODRÁ REALIZAR CONSULTORÍA,
13 ASESORAMIENTO INTEGRAL POR CUENTA PROPIA O AJENA,
14 O ASOCIADA A TERCEROS; C) COMO MEDIO PARA EL
15 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR
16 INVERSIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN Y CUALESQUIER
17 CLASE O CATEGORÍA DE TÍTULOS VALORES, QUE ASÍ
18 CONVenga A SUS INTERESES; D) POR INTERMEDIO DE SU
19 REPRESENTANTE LEGAL, ACTUAR EN CALIDAD DE
20 MANDATARIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES EN
21 TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL
22 GIRO DE SUS NEGOCIOS HABITUALES; E) EJERCICIO DE
23 REPRESENTACIONES, MANDATOS, AGENCIAS,
24 CONSIGNACIONES, GESTIONES DE NEGOCIOS Y
25 ADMINISTRACIÓN DE BIENES, MEDIANTE OPERACIONES DE
26 DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y DEMÁS
27 PROYECTOS DE CARÁCTER MERCANTIL, VINCULADOS AL
28 DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SU GIRO

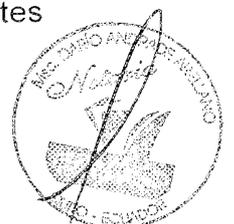
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 COMERCIAL; F) COMO MEDIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU
2 OBJETO SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS COMPAÑÍAS
3 EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA, EJERCIENDO EN ELLA
4 LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD
5 CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS PERTINENTES. Para el
6 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda
7 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos
8 de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o
9 extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos
10 en compañías existentes; promover la constitución de nuevas
11 compañías y participar en el contrato constitutivo.- Artículo Cuarto.-
12 Medios.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
13 efectuar toda clase de actos y contratos permitidos o no prohibidos
14 por la ley ecuatoriana.- Artículo Quinto.- Plazo y Duración.- El plazo
15 por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años, a
16 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
17 la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo
18 la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
19 accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
20 en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren
21 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.-
22 Artículo Sexto.- Disolución y Liquidación.- La Junta General de
23 Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por
24 la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
25 establecido en los presente Estatutos.- Para la liquidación de la
26 Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de
27 acuerdo con la Ley.- II.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo
28 Séptimo.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de

1 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (US \$ 800.00), dividido en ochocientas acciones
3 ordinarias con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
4 de América cada una.- Artículo Octavo.- REFERENCIAS
5 LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminución del capital
6 social, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y
7 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a
8 lo dispuesto por la Ley.- III.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
9 Artículo Noveno.- Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán
10 nominativas, ordinarias e indivisibles.- Artículo Décimo.- Expedición
11 de Títulos.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán
12 autenticados con la firma del Gerente General o Presidente de la
13 Compañía. Un título de acción podrá, a elección de su propietario,
14 comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de estas.
15 Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales.- En cuanto a la
16 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión prenda y demás
17 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la
18 Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones
19 de los accionistas.- IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Segundo.- Órganos Sociales.-
21 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas,
22 órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y
23 el Gerente General de la misma.- A.- LA JUNTA GENERAL DE
24 ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Tercero.- Composición.- La Junta
25 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se
26 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
27 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
28 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano



1 estatutos exigen.- Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes.-
2 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a)
3 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
4 los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
5 b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para
6 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de
7 la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales
8 de la Compañía; d) Dirigir la marcha y orientación general de los
9 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
10 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas
11 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a
12 otro organismo social.- Artículo Décimo Quinto.- Junta General
13 Ordinaria.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía,
14 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
15 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros
17 asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a)
18 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán
19 el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales
20 en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
22 formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la
23 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
24 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
25 remuneraciones.- Artículo Décimo Sexto.- Junta General
26 Extraordinaria.- El Presidente o el Gerente General convocarán a
27 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
28 consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación

1 precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, los
 2 accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento
 3 (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los
 4 estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de
 5 Accionistas, por la Superintendencia de Compañías y por el
 6 Comisario, en los casos previstos por la Ley de Compañías.-
 7 Cuando, no obstante el pedido del o los accionistas, formulado en
 8 las condiciones exigidas por este artículo, el Presidente y el
 9 Gerente General no convocaren a sesión extraordinaria de la Junta
 10 General de Accionistas dentro de los quince días posteriores a la
 11 fecha en que les fue solicitada tal convocatoria.- Artículo Décimo
 12 Séptimo.- Convocatoria.- Las convocatorias para las reuniones de
 13 la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, en uno
 14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 15 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
 16 fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
 17 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; al amparo de
 18 lo que estipulan los Arts.- 119 y 238 de la Ley de Compañías y el
 19 Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las
 20 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita
 21 Por Acciones y de Economía Mixta, aprobado mediante Resolución
 22 No. SCV-DNCDN-14-014 de la Superintendencia de Compañías.- El
 23 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
 24 que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque
 25 especial e individualmente, mencionándole con su nombre y
 26 apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
 27 objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
 28 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la

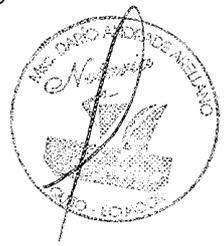
Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 convocatoria.- Además, para aquellos accionistas que hubieren
2 registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será
3 hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante telex,
4 facsímil, cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante
5 carta certificada.- En las sesiones de Junta General de Accionistas
6 sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la
7 convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de
8 Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o
9 remoción de los administradores y más miembros de organismos
10 administrativos previstos por estos Estatutos cuya designación es
11 de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.-
12 Artículo Décimo Octavo.- Quórum.- Para que la Junta General de
13 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar
14 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
15 Compañía y concurrir a ella un número de personas que
16 representen por lo menos la mitad más uno de las acciones
17 suscritas y pagadas.- Si, por falta de quórum, la Junta General no
18 puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una
19 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
20 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
21 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se
22 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
23 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.-
24 Artículo Décimo Noveno.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales
25 y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas
26 por la mitad más uno del capital pagado representado en ella.- Los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En
28 caso de empate, la propuesta se considerará negada.- Artículo

1 Vigésimo.- Quórum y mayorías especiales.- Para que la Junta
2 General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
3 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación
4 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
6 los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que
7 representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones
8 suscritas y pagadas.- Si no se obtuviere en primera convocatoria el
9 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que
10 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
11 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la
12 primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta
13 General podrá constituirse con la representación de la tercera parte
14 del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria
15 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
16 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la
18 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la
19 Junta General de accionistas así convocada se constituirá con el
20 número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
21 particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos
22 en este artículo, las decisiones de la Junta General de accionistas
23 serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el
24 cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica; Artículo Vigésimo Primero.- Derecho a voto.- En la Junta
27 General de accionistas cada acción ordinaria pagada tendrá
28 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 a voto en proporción a su haber pagado.- Artículo Vigésimo
2 Segundo.- Representación.- A más de la forma de representación
3 prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la
4 Junta General de accionistas mediante un apoderado con poder
5 notarial, general o especial. Vigésimo Tercero.- Juntas Generales
6 Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
7 la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
9 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
10 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten,
11 por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán
12 suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin
13 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la
14 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
15 suficientemente informado.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y
16 Secretario.- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
17 por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista
18 o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El
19 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de
20 accionista y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- C.- EL
21 GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente
22 General.- La administración y dirección de la Compañía estará a
23 cargo del Gerente General de la misma.- Para el ejercicio de este
24 cargo no se requiere ser accionista de la Compañía; Artículo
25 Vigésimo Sexto.- Designación.- El Gerente General será elegido
26 por la Junta General de Accionistas por un período de dos años,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo
28 Séptimo.- Representación legal.- Corresponde al Gerente General

1 de la Compañía la representación legal, judicial o extrajudicial de
2 la misma; Vigésimo Octavo.- Atribuciones y deberes.- El Gerente
3 General de la Compañía tiene los más amplios poderes de
4 administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la
5 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
6 Junta General de Accionistas, y el Presidente.- En particular, a más
7 de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y
8 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos
9 los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
10 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter
11 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
12 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; c)
13 Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones
14 que considere convenientes en cuanto a la distribución de
15 utilidades y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al
16 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
17 deberes y atribuciones; e) Constituir factores mercantiles con
18 autorización de la Junta General de accionistas, con las
19 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
20 considere del caso; f) Designar apoderados especiales de la
21 Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando
22 considere necesario o conveniente hacerlo; g) Dirigir y supervigilar
23 la contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el
24 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
25 h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio
26 económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; i)
27 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y
28 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar,
2 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
3 efectos de comercio; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
4 Junta General de Accionistas; l) Ejercer y cumplir todas las
5 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
6 presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes
7 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
8 cometido.- D.- EL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Noveno.- Del
9 Presidente de la compañía.- El Presidente de la Compañía será
10 nombrado por la Junta General de accionistas y ejercerá sus
11 funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista
13 de la Compañía.- Artículo Trigésimo.- Atribuciones y deberes.- Son
14 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la
15 buena marcha de la Compañía; b) Sustituir al Gerente General, en
16 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
17 General de Accionistas designe al Gerente General titular de la
18 Compañía; c) Vigilar la gestión del Gerente General y demás
19 funcionarios de la Compañía; d) Cumplir con los demás deberes y
20 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y
21 los presentes estatutos.- V.- DE LOS ORGANOS DE
22 FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo Primero.- Comisarios.- La
23 Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y
24 otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus
25 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser
26 Comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Los
27 comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
28 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes

1 estatutos.- VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,
2 RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo Segundo.-
3 Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se
4 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
5 diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo Tercero.- Balances.- No
6 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
7 Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así
8 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos
9 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General de
10 accionistas que los aprobará.- El balance general, estado de
11 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente
12 General y el informe del comisario, estarán a disposición de los
13 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha
14 de reunión de la Junta General de accionistas que deberá
15 conocerlos.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Reserva Legal.- La
16 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente,
17 la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de
18 ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta
19 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-
20 Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas Voluntarias y Distribución de
21 Utilidades.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el
22 artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de
23 Accionistas, podrá decidir la formación de reservas facultativas o
24 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las
25 utilidades líquidas anuales distribuibles.- Para destinar las reservas
26 facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas
27 distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los
28 accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado
2 como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en
3 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
4 compañía.- VII.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo
5 Sexto.- Acceso a los Libros y Cuentas.- La inspección y
6 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
7 carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a
8 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
9 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos
10 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio
11 de lo que, para fines especiales, establezcan la Ley.- Artículo
12 Trigésimo Séptimo.- Limitación de Responsabilidades.- Cualquier
13 representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o
14 legatarios, que sean demandados o lleguen a ser parte de cualquier
15 acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los
16 actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será
17 indemnizado por los gastos que incurra incluyendo los gastos de
18 honorarios profesionales que incurra, así como el valor que fuere
19 condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto
20 que tal acción o condena se produzca por actos realizados en
21 contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en
22 consecuencia de negligencia grave.- Artículo Trigésimo Octavo.-
23 Normas Supletorias.- Para todo aquello que no haya expresa
24 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidos por la
25 Ley de Compañía y demás leyes y reglamentos pertinentes,
26 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
27 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
28 incorporadas a estos estatutos.- Artículo Trigésimo Noveno.-

1 Interpretación.- En la interpretación de estos artículos los títulos de
 2 cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser
 3 considerados únicamente como una guía o referencia para su
 4 ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para
 5 interpretar su contenido.- Hasta aquí los estatutos que regirán a la
 6 Compañía.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**
 7 **APORTACION.-** Los accionistas fundadores suscriben un capital
 8 social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 9 DE AMÉRICA (US \$ 800.00).- La totalidad del capital suscrito está
 10 dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un
 11 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad
 12 con el siguiente detalle: -----

13 -

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	%
Ruby Sánchez Bustamante	\$ 536,00	\$ 536,00	536	67 %
Elisa del Rocío Sánchez Bustamante	\$ 264,00	\$ 264,00	264	33 %
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

14 **QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la Compañía,
 15 declaran bajo juramento, que al momento de la inscripción en el
 16 Registro Mercantil, depositarán en una Institución Bancaria del País
 17 el cien por ciento del capital social, es decir, OCHOCIENTOS
 18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
 19 800.00), mediante aporte en numerario.- **SEXTA.- TIPO DE**
 20 **INVERSION.-** La inversión realizada por los accionistas es

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 nacional, la misma que será debidamente registrada en el Banco
2 Central de Ecuador.- **SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES.-**
3 Los accionistas fundadores de la Compañía de manera unánime y
4 expresa declaran bajo juramento: a) Que se encuentran conforme
5 con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que
6 aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato,
7 estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados
8 anteriormente por los accionistas; b) Que autorizan al doctor Daniel
9 Montalvo Noboa, para que, a nombre de la Compañía, realice ante
10 el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías y demás
11 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
12 necesarios para el establecimiento de esta Compañía, hasta la
13 inscripción de la misma.- A este fin la presente escritura pública y
14 en especial, esta disposición transitoria servirán de suficiente
15 documento habilitante; c) Para los periodos señalados en los
16 artículos vigésimo sexto y vigésimo noveno del estatuto, se designa
17 como Gerente General de la Compañía a la señorita Elisa del Rocío
18 Sánchez Bustamante y como Presidente a Bizmarck Federico
19 Sánchez Bustamante, con todas sus atribuciones.- Usted, señor
20 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena
21 validez de este instrumento público.- firmado) DANIEL MONTALVO –
22 ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE –
23 DOS MIL SEIS – CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL
24 FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA”.- (Hasta aquí la minuta que
25 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron
26 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
27 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se

1 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,
2 de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

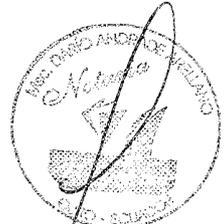
SRTA. ELISA DEL ROCÍO SÁNCHEZ BUSTAMANTE
C.C. 0910073162

SRTA. RUBY SÁNCHEZ BUSTAMANTE
C.C. 0911384667

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2015 12:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713535

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709695330 MONTALVO NOBOA DANIEL EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACIÓN EMPRESARIAL SANCHEZ BUSTAMANTE SMB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2015 12:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/10/2015 12.34 PM

0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 091007316-2
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ BUSTAMANTE
ELBA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
PEIRO CARDO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

EDUCACION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE SERRANO SONIA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-07-15
FECHA DE EXPIRACION
2024-07-15

E8888A2222

[Signature]

[Signature]

SELECCION DE GOBIERNO DEL 2015
QUINTA VES
SANCHEZ BUSTAMANTE ELBA DEL ROCIO
PROVINCIA QUITO
MUNICIPIO LOS CAÑALES
CANTON QUITO
JEFATURA PROVINCIAL DE FUERZAS ARMADAS
QUINTA SECCION ELECTORAL
4452849

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original: (.....) foja (s). Certifico

Quito a, 16 NOV 2015

[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



CIUDADANIA 091138466-7
 SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY
 BUAYAS/GUAYAGUIL/BOYLIVAR /SAGRARIO/
 18 AGOSTO 1970
 019- 0091 11287 F
 BUAYAS/ BUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1970




ECUATORIANA***** V3332V12E2
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR GALO SANCHEZ
 SONIA M BUSTAMANTE SERRANO
 QUITO 19/10/2009
 19/10/2021
 1891033



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTARÍA
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0165 **0911384667**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original... foja (s). Certifico
 Quito a, **10 NOV 2015**

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN EMPRESARIAL SANCHEZ BUSTAMANTE SMB S.A., OTORGADA POR ELISA DEL ROCÍO SÁNCHEZ BUSTAMANTE Y RUBY SÁNCHEZ BUSTAMANTE, QUE ANTECEDE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

EL NOTARIO



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dario Andrade Arellano'.

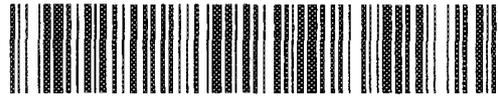
DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-002-000007190



20151701030001736

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701030001736

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DARIO ANDRADE ARELLANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:1)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911384667
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RUBY SANCHEZ BUSTAMANTE
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Registro
Dirección Mar

TRÁMITE NÚMERO: 78024



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54048
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5883
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

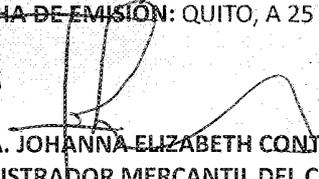
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /10/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION EMPRESARIAL SANCHEZ BUSTAMANTE SMB S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.-
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

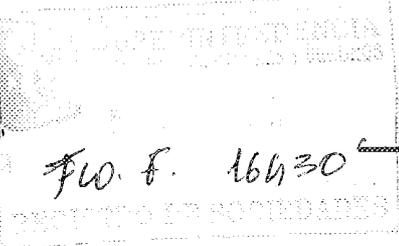
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



Handwritten mark or signature

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Corporación Empresarial Sanchez Bustamante S.H.B. S.R.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: - Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		SANCHEZ BUSTAMANTE SERVICIOS EMPRESARIALES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: El BODON	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA: MARISCAL	
CALLE: PINTA	NÚMERO: N26-49	INTERSECCIÓN/MANZANA: REINA VICTORIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: STANTO PLAZA	OFICINA No.: 4B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02554301	TELÉFONO 2: 022238502	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rubysanchezb@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: bizfede0908@hotmail.com	
CELULAR: 0981443149	FAX: 022238502		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL BAR VARADERO (BODIGUITA DE CUBA)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ELIZA DEL ROCIO SANCHEZ BUSTAMANTE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910073162			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 Fw. F. 16430		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 Sr. Diego Vinuza C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 19 de Agosto
U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 6368

Factura No. 001-006-006741539
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-27

No. de Control: 178756905-29
Valor a pagar: 36.45

Fecha de Vencimiento: 2015-11-12

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1787569-8 SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY

Código Único Eléctrico Nacional: 1401787569 Cédula / R.U.C.: 0911384667

Código Postal: 170516

Dirección servicio: LA PINTA S/N OF 4B REINA VICTORIA EDIF.STANTON

Plan/Geocódigo: 31 30-22-006-8225 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

2015-10-27 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 7049C7-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-09-22 Hasta: 2015-10-22 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 24.82
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 26.23
SERV.ALUM.PUB 1.89
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.89
TOTAL SE Y AP (1): 28.12

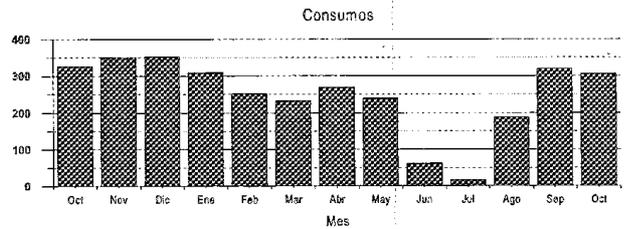
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8479.00	8174.00	305	kWh	24.82

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 19 de Agosto
U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-006741539
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1787569-8
SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY

7667

No. de Control: 178756905-29
Valor a pagar: 36.45

001

Quito, 21 de Diciembre del 2015.

Señores.-

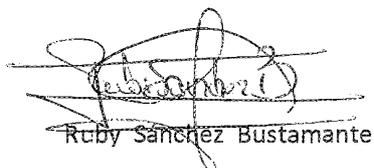
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

De mi consideración.

Yo, Ruby Sánchez Bustamante, con C.I. No. 091138466-7, como accionista de la empresa CORPORACION EMPRESARIAL SANCHEZ BUSTAMANTE SMB S.A. sedo un espacio de mis oficinas para que la empresa CORPORACION EMPRESARIAL SANCHEZ BUSTAMANTE SMB S.A. desarrolle sus actividades en la dirección La Pinta N26-49 y Reina Victoria, Edificio Stanton Plaza, piso 4, oficina 4B y autorizo al Sr. Galo Hernán Cevallos Estrella con C.I. No. 170363348-5 para que pueda realizar dicho trámite.

Por la atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

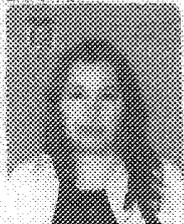


Ruby Sánchez Bustamante

C.I. 091138466-7

CILENDAVIA 0911384667

SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY
 BAYAS/BAYASQUIL/BAE IMAE /GASPARITO/
 18 ABOATO 1970
 019- 0091 1200 F
 BAYAS/ BAYASQUIL
 CARNO /CONCEPCION/ 1970



Ruby Sanchez

EDUATER (INDIA) ***** VESDONIERS

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR BALTA SANCHEZ
 SONIA M BUSTAMANTE SERRANO
 QUITO 19/10/2009
 18/10/2021

1891033



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACION
 NACIONAL ELECTORAL 2024

014 - 0165 0911384667
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	NAQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	5
		ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA